Rawson, 31 de octubre de 2019.-

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **“ARTERO, Rossana s/ Conflicto de Poderes”** (Expte. Nº 25140/2019).----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ I.- A fs. 45/55 la Sra. Rossana ARTERO requirió la intervención del Tribunal a tenor de la competencia establecida por el art. 179, inc. 1.1.4, de la Constitución Provincial, que es otorgada al pleno en forma originaria y exclusiva.----------

------ A fs. 57 se la tuvo por presentada, por derecho propio, en su calidad de intendenta municipal de la ciudad de Rawson, y se proveyó la integración del pleno de este Superior Tribunal de Justicia. Consentida la integración, a fs. 59 se confirió intervención al Procurador General quien emitió el dictamen que obra agregado a

fs. 60/62.----------

------ A fs. 64 se llamó autos para resolver, el que fue suspendido a fs. 65, oportunidad en que se convocó a audiencia a la Sra. ARTERO y a los jefes de bloque del Concejo Deliberante del Municipio de la ciudad de Rawson, la que fuera celebrada el 11/10/2019, conforme acta de fs. 68.----------

------ A fs. 69/71 la Sra. ARTERO, con el patrocinio del Dr. B., presentó escrito titulado “MANIFIESTA SOLICITA”. Amplió allí la presentación de fs. 45/55 y agregó nueva documentación.----------

----- A fs. 72 se reanudó el llamado de autos para resolver suspendido a fs. 65.---

------ II.- De los hechos relatados en el escrito de inicio y su ampliación, la documentación agregada, así como de diversas circunstancias de conocimiento público se desprende que la cuestión que se pretende someter a estudio de este

Cuerpo puede derivar en consecuencias de relevancia institucional y afectar el orden de la administración pública municipal.----------

------ Así lo señaló el Procurador General, quien dijo: “La presente acción involucra de modo relevante la institucionalidad de la Municipalidad de Rawson. Desde hace tiempo presenciamos la grave crisis política que atraviesa el ente Municipal, que resulta pública y notoria. La misma viene siendo reflejada por los medios de comunicación que han dado cuenta detallada de las numerosas vicisitudes ocurridas en torno al ejercicio de la Intendencia por parte de la Ing. Rossana Beatriz. ARTERO.…” (fs. 61 vta., 3er. párr.).----------

------ En su dictamen, llamó la atención sobre circunstancias que consideró relevantes y que afirmó denotan el grado de conflictividad y confusión y la grave situación institucional que atraviesa el municipio (fs. 61 vta. último párr./62, 1er. párr.).-------

------ III.- Tal contexto justifica que, excepcionalmente, previo a resolver sobre la admisibilidad y, en su caso, procedencia del conflicto denunciado, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 36 inciso 2 del CPCC, como medida para mejor proveer, se disponga que se libre oficio al Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, Sr. Daniel Rubén Boillos, y al Presidente de su Sala Acusadora, Dr. Sebastián A. Curtale, a efectos de que remitan copia de todos los instrumentos, convocatorias, orden del día, actas de sesiones, registros de audio, resoluciones y demás trámites que se vinculen con el juicio político iniciado a la Sra. R. A. y su suspensión preventiva, muy en especial los referidos al dictado de las Resoluciones N° 153/19-CD, 154/19-CD, 155/19-CD, 156/19-CD, 160/19-CD y 002/19-S.A.-CD.----------

------ Hágase saber que el diligenciamiento del oficio quedará a cargo de la denunciante.----------

----- Por ello, el Superior Tribunal de Justicia en pleno:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) ORDENAR SE LIBRE OFICIO** al Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, Sr. Daniel Rubén Boillos, y al Presidente de su Sala Acusadora, Dr. Sebastián A. Curtale, a efectos de que remitan copia de todos los instrumentos, convocatorias, orden del día, actas de sesiones, registros de audio, resoluciones y demás trámites que se vinculen con el juicio político iniciado a la Sra. Rossana ARTERO y su suspensión preventiva, muy en especial los referidos al dictado de las Resoluciones N° 153/19-CD, 154/19-CD, 155/19-CD, 156/19-CD,

160/19-CD y 002/19-S.A.-CD, cuyo diligenciamiento estará a cargo de la denunciante.----------

------ **2º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Dr. MARIO Vivas, Alejandro Javier Panizzi, Miguel Ángel Donnet, Dr. Raúl Adrián Vergara, Dr. Sergio Rubén Lucero y Dr. Aldo Luis de Cunto.

Recibida en Secretaría el 31/10/2019.

Registrada bajo el N° 129/2019/SIL. CONSTE.

Fdo. Cecilia Corneo. Secretaria.